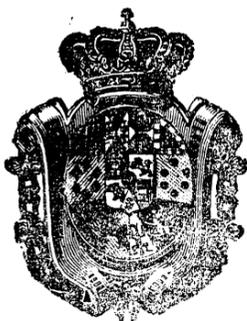


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	66
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de correccion.—Circular.

Han llegado á ser notables las deserciones de presos y confinados, especialmente de algunos presidios, y en su consecuencia la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que despues de poner las comunicaciones de aviso que expresa la Real orden circular de 1.º de Noviembre del año anterior para prevenir la captura de confinados ó presos que hubieren desertado, disponga V. S. que se forme un sumario gubernativo para averiguar el motivo de la fuga y la complicidad si la hubiese.

2.º Que la formacion de dicho sumario se encargue á un empleado extraño al establecimiento de que los fugados procedan.

3.º Y por último que si estos fuesen presidiarios, se haga constar en el mismo sumario lo prevenido en la Real orden de 16 de Mayo de 1846, de que incluya á V. S. copia.

De la de S. M. lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 13 de Agosto de 1848.—Sartorius.—Sr. Jefe político de....

Copia que se cita en la Real orden anterior.

Seccion de administracion.—Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en 30 de Marzo último, S. M. la Reina se ha servido resolver:

1.º Queda prohibida la salida de los confinados de sus respectivos cuarteles, á excepcion de aquellos que deban verificarlo para ser trasladados á otros puntos ó para ocuparse en las obras públicas ó policía urbana á que el Gobierno los destine.

2.º Cuando los confinados exceptuados en el artículo anterior deban salir, lo harán precisamente con el hierro que por sus años de condena les corresponda, segun estará detallado en el reglamento de orden y régimen interior de 5 de Setiembre de 1844, con la escolta bastante, y el empleado y número de cabos que segun la fuerza corresponda.

3.º No podrá ser nombrado cabo primero ni segundo de vara el confinado, que ademas de llevar extinguida la mitad de su condena, deje de reunir las circunstancias de haber observado una conducta irreprehensible, y que jamas haya dado lugar á sospechar de sus jefes tener conatos de reincidir en nuevos crímenes.

4.º Cuando la desercion se cometa por cualquier confinado de los que no deben salir del presidio, será responsable el comandante y depuesto de su destino, á no ser que justifique haber sido por connivencia ó falta de cumplimiento á sus órdenes de otro empleado, en cuyo caso este será separado.

5.º Cuando la desercion se perpetre por los que salen á trabajos, si esta se hubiese efectuado por no ir los penados con los requisitos que quedan marcados en el art. 2.º, será depuesto el comandante: y si hubiese tenido lugar por descuido del que vaya mandando la seccion, sufrirá este la pena señalada á aquel.

6.º Si cometiese la fuga un cabo de vara, será responsable el comandante con su destino cuando resulte que para el nombramiento de dicho cabo no se

ciñó á lo que queda mandado en el art. 3.º; pero si hubiese reunido todas las cualidades citadas, solo se le impondrá al empleado que vaya mandando la fuerza la correccion que reclame su falta de vigilancia, que igualmente ha de ejercer sobre el confinado y el cabo.

7.º Si alguna vez fuese necesaria la salida de un maestro de talleres para la compra de las primeras materias, lo verificará con el ayudante inspector, el que le asegurará por medio de hierro, escolta ú otro; en inteligencia de que si se le fuga, será separado de su destino, á mas de la responsabilidad en que incurra con arreglo á las leyes, si se justifica complicidad.

Para su cumplimiento lo digo á V. E. de orden de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1846.—Pidal.—Sr. director general de presidios.

Direccion de gobierno.—(Correos.)

Debiendo contratarse el servicio del correo diario desde Toledo á Aranjuez y viceversa para conducir la correspondencia pública y periódicos, las personas que quieran interesarse en la licitacion podrán presentar sus proposiciones en la direccion de gobierno del ministerio de la Gobernacion del Reino hasta las dos de la tarde del 31 del actual, en pliegos cerrados, con las formalidades que para casos de esta naturaleza son de costumbre; en el concepto de que las principales condiciones bajo las cuales ha de desempeñarse el expresado servicio son las siguientes:

1.ª El contratista se obligará á mantener dos hombres y cuatro caballerías mayores, útiles para hacer el servicio diario de ida y vuelta entre Toledo y Aranjuez, y al efecto dichas caballerías se situarán una en Toledo, dos en Villamejor y una en Aranjuez.

2.ª Se obligará igualmente á no emplear mas tiempo en los viajes de ida, así como en los de vuelta, que el de cinco horas y media; bien entendido que las de entrada y salida de los correos en Toledo y Aranjuez las fijará la direccion, y las alterará cuando lo tenga por conveniente al mejor servicio.

3.ª El contratista incurrirá en la pena de ser multado por la direccion en los casos de retraso injustificable, segun la gravedad de la falta que hubiese dado lugar á dicho retraso.

4.ª Incurrirá tambien en las penas establecidas por la ordenanza de correos, si condujese correspondencia fuera de balija.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellos se fijará la cantidad por que el contratista se obligue á hacerse cargo del referido servicio. Se entregarán al director de gobierno con una hora á lo menos de anticipacion al acto del remate.

6.ª A cada proposicion acompañará en distinto pliego, cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.ª Será preferida la proposicion que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion respecto al precio que se fije.

8.ª Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los proponentes por espacio de media hora, transcurrida la cual, se hará la adjudicacion en el mejor postor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta se depositará previamente en la pagaduria de este ministerio la cantidad en metálico de tres mil reales vellon. Este depósito será devuelto á los interesados á la conclusion del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que será retenido hasta que recaiga la aprobacion del contrato.

10. La cantidad por que quede subastado este servicio será satisfecha en la administracion principal de Madrid ó en la de Toledo por mensualidades vencidas.

11. La duracion del contrato no excederá de cuatro años ni bajará de dos, y si á su conclusion no mediase aviso anticipado, se entenderá que continúa un año mas por la tácita.

12. Como garantía del mejor cumplimiento por parte del contratista, dará este una fianza abonada á juicio de la direccion.

13. La validez del contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

14. Serán de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la direccion de gobierno.

15. En el día señalado, á la hora de las tres de la tarde, se verificará la subasta en el ministerio de la Gobernacion del reino ante el director de gobierno, asistido del de presupuestos, del de contabilidad especial, del consultor de correos y del oficial que tiene á su cargo este negociado, el

cual desempeñará las funciones de secretario.—Madrid 14 de Agosto de 1848.—El director, José Juan Navarro.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irún dan parte por el telégrafo, con fecha 16 del corriente, de no ocurrir novedad.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 10 del actual me comunica la siguiente Real orden:

Excmo Sr.: Queriendo S. M. la Reina que las ceremonias que deben verificarse con motivo del alumbramiento de S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda se celebren con el decoro que corresponde á la alta gerarquía de su muy amada Hermana, ha tenido á bien mandar que V. E. invite á los Senadores y Diputados residentes en esa provincia que deseen asistir á tan solemne acto, para que se hallen en Sevilla á fines del presente mes, época en que debe verificarse tan fausto acontecimiento.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales para que llegue á noticia á todos los Sres. Diputados y Senadores residentes en esta provincia, á fin de que tenga cumplimiento lo que S. M. manda.

Madrid 16 de Agosto de 1848.—Conde de Vistahermosa.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARA DIA.

Por providencia de los Sres. intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín*, los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en el mismo día y hora de doce á una ante los Sres. jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente y con citacion del procurador síndico.

LUGO.

Dia 1.º de Setiembre ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. Santiago de la Grana.

FINCAS QUE PERTENECIERON AL PRIORATO DE SAN VICENTE DE POMBEYRO, DEPENDIENTE DE SAN BENITO EL REAL DE VALLADOLID.

Un foro sobre bienes en Ribas de Sil, por el que pagan Diego Vazquez, Rosa Vazquez y otros, 10 fanegas y medio cuartal de castañas secas, 70 cañados y 29 y un cuarto cuartillos de vino, 141 rs. y 7 mrs. en dinero, que á 18 reales fanega de castañas secas y 16 rs. cañado de vino, y reunido el dinero, importan 1449 rs. y 2 mrs., y su capital 96,615 rs. con 23 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro foro sobre bienes en Souto, por el que pagan Domingo Rivada, Rosa Dominguez, Benito Rivada y otros, 16 ferrados y 4 cuartales de castañas secas, 46 rs. y 32 mrs. en dinero, 24 cañados y 2 cuartales y 10 cuartillos y medio de vino, que á los mismos precios, agregado el dinero, importan 515 rs. y 32 mrs., y su capital 34,396 rs. y 2 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro foro sobre bienes en Cibrisqueiros, por el que pagan D. José Alvarado Bujan, D. Pedro Rodriguez de Soto, Juan da Fonte, José Vazquez, Cosme Rodriguez y otros, 46 ferrados y 5 cuartillos y medio de castañas secas, 3 cuartales de centeno, 84 cañados y 2 cuartillos de vino tinto y 154 rs. y 23 mrs., que á los mismos precios importan 1718 reales y 21 mrs., y su capital 144,574 rs. y 17 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro foro sobre bienes en Touza, por el que pagan José Rodriguez, Manuel Martinez, Miguel Vazquez, Bernardo Diaz, Agustín Rodriguez Balgo y otros, 47 ferrados y 5 cuartales de castañas secas, 4 cuartales y un cuarto de centeno, 29 cañados y 25 cuartillos de vino tinto y 67 rs., que á los referidos precios, unido el dinero, importan 619 rs. y 18 mrs., y su capital 41,304 rs. y 33 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro foro sobre bienes en Amandi, por el que pagan Juan Rodriguez, José Diaz, Casimiro da Fonte, Ines Gonzalez y otros, 56 ferrados y 3 cuartales de castañas secas, 9 cuartales y medio de centeno, que pagan Manuel Gonzalez de Guetara y Ana Mariño, y todos ellos, 188 rs. y 43 maravedís en dinero, 98 cañados, 3 cuartales y 23 cuartillos de vino, que á los expresados precios, unido el dinero, importan 2035 rs. y 6 mrs., y su capital 435,678 rs. y 14 maravedís, por cuya cantidad se saca á subasta.

Un foro sobre bienes en Outeiro, por el que pagan Francisco Alvarez, Pedro Fernandez y otros, 21 ferrados, 4 cuartales y dos tercios de castañas secas, 34 rs. en dinero, 48 cañados y 30 cuartillos de vino, que á los referidos precios, unido el dinero, importan 427 rs., y su capital 25,472 reales y 48 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro foro sobre bienes en Presa, por el que pagan Don José María Losada, Matias Vazquez, Antonio do Campo y otros, 14 ferrados, 6 y 3 cuartales de castañas secas, 24 cañados de vino y 52 rs. y 8 mrs. en dinero, que á los mismos precios, unido el dinero, importan 503 rs., y su capital 33,533 rs. y 14 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro foro de bienes en Canelo, por el que pagan José Lopez, Manuela Lopez, Isidro Rodriguez y otro, 6 ferrados y 7 cuartales de castañas secas, 33 rs. y 5 mrs. en dinero, 22 cañados y 3 cuartillos de vino, un cuartal de centeno, que á los citados precios, unido el dinero, importan 447 rs. y 17 maravedís, y su capital 27,833 rs. y 11 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro foro sobre bienes en Barrio, por el que pagan los herederos de D. José Losada y Doña María Rodriguez, Don Juan Rodriguez y otros, 27 ferrados y 3 cuartales de castañas secas, 71 rs. y 6 mrs. en dinero, 38 cañados de vino y 41 cuartillos y un ferrado de centeno, que á los citados precios, unido el dinero, importan 849 rs. y 11 mrs., y su capital 44,621 rs. y 19 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro foro de bienes en San Pedro, por el que pagan Benito Vazquez, Miguel Rodriguez, Juan do Campo y otros, 14 ferrados de castañas secas, 29 rs. con 26 mrs. en dinero, 22 cañados y una cuarta de vino tinto, que á los mencionados precios, unido el dinero, importan 448 rs. y 26 maravedís, y su capital 29,917 rs. y 22 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro foro sobre bienes en Turrón, por el que pagan Angel Vazquez, Tomas Conde, Domingo Gándara y otros, 47 ferrados y 4 cuartales y medio de castañas secas, 46 rs. y 26 mrs. en dinero, 18 cañados y 39 cuartillos de vino tinto, que á los mencionados precios, unido el dinero, importan 394 rs. y 4 mrs., y su capital 26,274 rs. y 48 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro foro sobre bienes en Bazal, por el que pagan Gabriel Barona, Vicente Alvarez, Joaquin Ramos y otros, 36 ferrados y 6 cuartales de castañas secas, 491 rs. y 42 mrs. en dinero, 143 cañados, 3 cuartales y 7 cuartillos y medio de vino y 8 cuartales de centeno, que á los referidos precios, unido el dinero, importan 2780 rs. y 24 mrs., y su capital 485,713 rs. y 25 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro foro sobre bienes en Moredo Regueiro y Pardiñas, por el que pagan D. Francisco Piñeiro, Domingo Rivada, Manuel Coya y otros, 11 ferrados de castañas secas, 52 reales y 21 mrs. en dinero, 17 cañados y 53 cuartillos de vino tinto, que á los expresados precios, unido el dinero, importan 388 rs. y 24 mrs., y su capital 25,913 rs. con 28 maravedís, por cuya cantidad se saca á subasta.

FINCA QUE PERTENECIÓ AL PRIORATO DE SAN MIGUEL DE ROSENDE, DEPENDIENTE DE LOS BENITOS DE RIVAS DE SIL.

Un foro sobre bienes en trece lugares de Toro, por el que paga la Sra. de Tor 442 rs. en dinero, y su capital 29,466 rs. y 23 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del remate de las fincas anteriores se ejecutará en ocho y nueve plazos de año cada uno, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1840, y orden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente.

CASTELLON DE LA PLANA.

Dia 14 de Setiembre ante los Sres. D. José Morphi y D. Jacinto Revillo.

El edificio que fue convento de frailes servitas de Montan, incluso la iglesia, situado en la villa de Viver: no tiene cargas conocidas: ha sido tasado por los peritos en 480,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Es finca de mayor cuantía.

El pago del precio del remate de este edificio-convento se hará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal y en dos plazos iguales; el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

CORUÑA.

Dia 20 de Setiembre ante los Sres. D. José Morphi y D. Jacinto Revillo.

RENTAS EVENTUALES QUE HAN PERTENECIDO AL PRIORATO DE LAS CASCAS, DEPENDIENTES DEL SUPRIMIDO MONASTERIO DE BERNARDOS DE SOBRADO.

El cuarto del fruto regulado por los peritos al producto de 4 fincas de tierra labradía, sitas en Cortiña, Pateiro, Corral y Gesteiras, y 3 tierras de chousa y monte en los sitios de Vigide y Fojo y do Mato, de 56 ferrados y 6 octavos de otro de sembradura, y 45 de gestal lo labradío, y 71 ferrados las chousas y montes, estos cuando se rompan, y ademas la cuarta parte de los montes abiertos, sitios en Vigide y en el llamado Seijas, que hacen 70 ferrados poco mas ó menos, tambien de sembradura, que todas en junto componen el lugar denominado da Chá, en la parroquia de San Vicente de Carres, del partido judicial de Betanzos, que por foro posee Ramon Barreiro: ha sido graduado su producto por los mismos en renta anual de 20 ferrados de centeno y en 2000 rs. para la venta: produce en renta, segun el año comun del último quinquenio, 300 reales anuales, que se han capitalizado, al 66 y dos tercios al millar, en 20,000 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

El cuarto del fruto regulado por los mismos á la produccion de 5 fincas de tierra labrantía en los sitios de Pelada, Tarreo de Barbeito, Barbeito de abajo, Lamela y

Vieiro, y 3 fincas de chousa y monte, sitas en Mourelas, do Rio y sitio do Coto, este en Santa María de Cutian, de 72 ferrados y un sexto de otro en sembradura lo labradío, y 65 idem lo de chousas y montes, y ademas el cuarto tambien del fruto que produzcan los montes abiertos cuando se rompan, sitios en Vigide y en el llamado Seijas, que hacen la sembradura de 68 ferrados poco mas ó menos, que en junto forman el lugar del mismo nombre da Chá en dicha parroquia y partido judicial, que posee por foro Alonso Cadaveira, cuyo producto del cuarto ha sido graduado en renta anual de 21 y cinco octavos ferrados de centeno y en 2162 reales y 47 mrs. para venta: segun el año comun del último quinquenio produce en renta 330 rs., que se han capitalizado en 22,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El cuarto del producto del fruto regulado por los mismos de 46 piezas de tierra, 7 de ellas á labradío y 9 de chousas y montes, que hacen de sembradura 64 ferrados lo labradío y 40 y medio lo de chousas y montes, sitas en Tarreo do Bullo, Pataqueira, Pigigeiros, Aveaira, de Pascual, Berzós y otros puntos de la misma parroquia y partido judicial, y ademas la sembradura de 38 ferrados, que hacen la parte en los montes abiertos al sitio que llaman Monte de la Costa, que todo en junto componen el lugar llamado de Cabanas, y lo posee por foro Juan Gonzalez Barreiro: ha sido graduado su producto en renta anual de 21 ferrado y un cuarto de centeno, y en 2425 rs. para la venta: produce en renta, segun el año comun del último quinquenio, 330 rs., que se han capitalizado en 22,000 rs. vn., cuya cantidad sirve de tipo para la subasta.

El cuarto del fruto regulado por los mismos al producto de 49 fincas, 8 de ellas de labradío y 41 de chousas y montes, que hacen 68 ferrados de sembradura lo labradío y 80 y medio lo de chousas y montes, sitas en Tarreo grande, Soa Cortiña, Eira, Pataqueiras y otros puntos, de la referida parroquia de Carres y partido de Betanzos, y ademas la parte que hace en los montes abiertos en mision con Juan Gonzalez Barreiro, al sitio do monte da Costa, de 42 ferrados, sobre poco mas ó menos, de sembradura, que todas ellas forman el lugar llamado de Cabanas, y lo posee por foro Manuel Bellon: fue graduado su producto en renta anual de 25 y 3 octavos ferrados de centeno y en 2537 rs. y 47 mrs. para la venta: segun el año comun del último quinquenio produce en renta 463 rs. y 43 mrs., que se capitalizaron para la subasta en 30,892 rs. y 5 mrs. vn.

El pago del remate de estas fincas se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente.

ENCOMIENDAS.

LOGROÑO.

Dia 5 de Setiembre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolos y D. Gabriel Santin Quevedo.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN, DE BURGOS Y BURADON.

Una heredad en Barca, en término de Buradon, que en jurisdiccion de la ciudad de Logroño perteneció á dicha encomienda, de cabida de 11 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos, de primera y segunda calidad regadío: produce la renta anual de 27 fanegas de trigo puro: ha sido tasada en 48,400 rs., y capitalizada en 25,110 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No tiene cargas: el precio regulador que ha servido para la valoracion del trigo que produce en renta la mencionada heredad, para su capitalizacion, es el de 31 rs. fanega, señalado en el quinquenio por la Excmo. diputacion provincial, con respecto al partido de dicha capital donde radica la expresada heredad. Es finca de mayor cuantía.

El pago del importe de la finca que antecede se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos para la subasta que quedan señalados.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

El Excmo. ayuntamiento de esta villa ha acordado, con la competente autorizacion, sacar á pública subasta los pastos de los 41 quintos que en la Real dehesa de la Serena corresponden á sus propios, titulados Millar alto y Peñalovosa, Tejoneras, Mitad de Ibañez, la otra Mitad de abajo, Pizarra, Cabrito, Bachiller, Cabrillas, Mitad de Miguel Rio, Tiejá de Cabra y Cerrogordo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de S. E., sita en el piso bajo de las casas consistoriales.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia, en la de que el Excmo. Sr. alcalde corregidor se ha servido señalar para su doble remate el dia 12 de Setiembre próximo en esta corte á las dos de la tarde en las referidas casas consistoriales y en la villa de Cabeza de Buey, donde reside el administrador de dicha posesion, en el mismo dia y hora que allí se señale.

Madrid 12 de Agosto de 1848.—Cipriano María Clementin, secretario.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE MADRID.

En debido cumplimiento de lo prevenido en el art. 128 del reglamento vigente de estudios, que dispone se anuncie con un mes de anticipacion el dia de la apertura de la matrícula, se hace saber al público que desde el 15 al 30 de Setiembre próximo se hallará abierta en esta universidad y en los establecimientos incorporados á la misma la correspondiente al curso académico de 1848 á 1849, y que el abono de los años de filosofia estudiados en los seminarios y escuelas especiales se verificará conforme á los artículos 52, 53 y 54 del plan, y á los comprendidos en el mencionado reglamento desde el 186 al 192 inclusive.

En los mismos dias tendrán lugar los exámenes extraordinarios y los de instruccion primaria que han de sufrir los alumnos antes de ser admitidos á la matrícula del primer año de filosofia.

Con oportuna anticipacion se fijará en el tablon de edictos de cada facultad el anuncio de las reglas que en ella han de observarse para la matrícula.

El dia 1º de Octubre se celebrará en el edificio del Noviciado (calle ancha de San Bernardo) la solemne apertura del curso, y el dia 2 comenzarán las lecciones.

Madrid 15 de Agosto de 1848.—El secretario general, Victoriano Mariño.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Galicia hace saber que debiendo contratarse por término de dos años, á contar desde 1º de Enero de 1849, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia militar y con sujecion á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846 el suministro y asistencia de los enfermos militares que existan é ingresen en los hospitales establecidos en las plazas de la Coruña, Ferrol y Vigo, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de esta intendencia el dia 2 de Octubre próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse de dicho servicio; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion de aquel en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata; sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Coruña 12 de Agosto de 1848.—Venancio Diez de la Puente.—Félix Fernandez Badillo, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Armesto, caballero de la Real órden americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado al fallecimiento abintestado de Doña Manuela Gonzalez, viuda, natural y vecina que fue de esta ciudad, para que en el término de 30 dias comparezcan en este juzgado á deducirlo en el expediente formado en el mismo; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 27 de Julio de 1848.—Francisco Armesto.—Por su mandado, Antonio Santos.

El Dr. D. Isaac Bachiller y Jaramillo, juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo á Elias Tomas Gonzalez, vecino de la villa de Camarra, para que en el preciso término de 15 dias, siguientes al que se publique este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este mi juzgado por la escribanía del que refrenda con objeto de rendir cierta declaracion y ratificacion en causa criminal que en el mismo pende.

Dado en Illescas á 12 de Agosto de 1848.—Dr. Isaac Bachiller y Jaramillo.—Por su mandado Francisco Caballero.

D. Mariano de Valdenebro, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Vera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la ciudad de Mojacar por Miguel Carso Gil en el año pasado de 1770, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten ante este juzgado á deducir la accion que vieren convenirles; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 4 de Agosto de 1848.—Mariano de Valdenebro.—Por mandado de S. S., Manuel Zamora.

D. Joaquin Ramon de Caracuel, del Consejo de S. M., su secretario honorario y juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes-dote de las capellanías que con títulos de primera y segunda fundó en la iglesia mayor parroquial de San Mateo de esta expresada ciudad Alonso Fernandez Lopera, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion del presente en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, que por primero les señalo, comparezcan en este juzgado por sí ó por apoderado que les represente á deducir sus pretensiones por la escribanía del infrascrito; apercibidos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de D. Rafael Lozano y Ramirez que la ha solicitado conforme á lo determinado en la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en la ciudad de Lucena á 18 de Agosto de 1848.—

Joaquín Ramon de Caracuel.—Por mandado de dicho señor juez, Pedro de Blancas y Palma.

El licenciado D. Ramón Tavarés y Lozano, juez de primera instancia de esta villa de Ledesma, que de serlo y hallarse en actual ejercicio, yo el escribano infrascrito doy fe.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo a un gallego conocido con el nombre de Lugués, por ser de la provincia de Lugo; Juan Fernandez, hijo de José; Miguel Perez, casado; Manuel Rodriguez, soltero, hijo de Bernardo, vecinos del Padroso, y Manuel Perez, hijo de Andres, que lo es de Rioseco, todos en el partido de Ginzo de Limia, en la provincia de Orense, contra quienes y otros compañeros estoy siguiendo causa criminal por la quimera habida en las inmediaciones de esta villa en la mañana del 6 de Julio último, y heridas causadas á Antonio y Basilio Hernandez y Luis Garcia, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* del reino, se presenten ante mí y por la escribanía del infrascrito á responder á los cargos que contra ellos resultan, pues de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Ledesma 6 de Agosto de 1848.—Ramon Tavarés y Lozano.—Por su mandado, Miguel Fuentes Arroyo.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano de número da fe.

Por el presente hago saber que en este juzgado y por la escribanía del infrascrito pende expediente á consecuencia de la muerte abintestado de Andrea Pelayo, muger que fue de Santiago Martinez, tambien difunto, vecino de la villa de Loeches y natural de la Vega de Pas, en el cual aparece que un hijo de dichos cónyuges, llamado Manuel, se halla ausente hace bastantes años ignorando su paradero por haberle tocado la suerte de soldado, por cuya razon con fecha de este día he proveído auto mandando se le cite, llame y emplace por el término de 30 dias, como así bien á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por óbito de dicha Andrea Pelayo, para que en el insinuado término y por medio de procurador comparezcan en este juzgado á deducirlo; en la inteligencia que de no hacerlo les parará en su caso el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 12 de Agosto de 1848.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Estéban Azaña.

Lic. D. Demetrio Asenjo y Cáceres, juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Loja.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Manuel de Galvez y José Montilla, vecinos de esta ciudad, contra quienes estoy procediendo por las heridas que con arma de fuego le infirieron á Antonio Lopez de Cozar en la madrugada de 26 de Junio último, para que dentro de nueve dias siguientes al de hoy se presenten en este tribunal á defenderse de los cargos que contra los susodichos resultan en la causa, pues si lo hicieren serán oídos y se les guardará justicia, pero en su rebeldía proseguiré en ella como si estuvieren presentes, y los autos que se provean y demas diligencias que se practiquen se notificarán en los estrados de la audiencia, parándose el mismo perjuicio que si en sus personas se hicieren y notificaren.

Y para que llegue á su noticia y no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Loja á 2 de Julio de 1848.—Demetrio Asenjo y Cáceres.—Por mandado de dicho señor juez, Manuel Caro y Nogales.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Villacarrillo 7 de Agosto.

Ayer fue un día de la mayor consternacion y sobresalto para esta poblacion. Seria la una de la tarde cuando se incendiaron las mieses de las eras altas llamadas de San Mateo: el horroroso fuego que desprendian hacia subir las llamas á mas de 300 varas de altura, sin que en su principio pudiera contenerse á causa del viento Sur que le impulsaba, durando con vigor hasta las cuatro de la tarde, no obstante las disposiciones acertadas de la autoridad. Los lamentos de innumerables familias que en corto tiempo veian desaparecer sus fortunas, lo imponente de un suceso, que produce males que llorar, ofrecia un cuadro no fácil de describirse. El toque de las campanas, los gritos de fuego que sonaban por todas partes, la confusion, en fin, llamó todas las personas al sitio del incendio: ya estaba allí el celoso y activo alcalde D. Trinidad de Benavides, acompañado de los tenientes de alcalde, y á poco rato de las personas principales de la poblacion, que á porfía sin temor á las llamas y con la decision que cumple al auxilio que tales cosas exige, contribuyeron á sofocar aquellas abrasadoras llamaradas, y con tan noble ejemplo y el que diera algun sacerdote sexagenario, viejos, mugeres y niños, solo se ocupaban de poner coto á la general desgracia que amagaba á este pueblo, exclusivamente agricultor, y con pocas excepciones, sin holgarse en las pesadumbres de sus vecinos, cada cual ofrecia su firme cooperacion á un objeto tan digno de ella.

Anoche volvieron á incendiarse los montones que se creian bien apagados con tierra y agua; pero como el alcalde tuviera preparados una porcion de operarios para evitar su reproduccion, no tuvimos que sentir mas que el humo y el mal olor que llenan la atmósfera, insufribles con el calor de la presente estacion. Varias personas han sido quemadas y contusas aunque no de gravedad; la pérdida de frutos se calcula en 14 á 15,000 fanegas de grano. A no haber sido por las disposiciones acertadas de que hemos hablado, por haberse calmado el viento y prestarse el vecindario tan eficazmente, hoy Villacarrillo habria quedado miserable y destruida la parte culta de la poblacion próxima al sitio del incendio. Se instruye el correspondiente sumario: se ha abierto una suscripcion en favor de las infelices familias que han sufrido este quebranto, y siendo mu-

chas de la clase proletaria, de esperar es que el Gobierno de S. M. muestre su clemencia, como puede hacerlo en alivio de tan lamentable ocurrencia.

Barcelona 11 de Agosto.—(Del Fomento)

Desvelándose siempre el Sr. de Miró respecto de todo lo que puede ser de utilidad pública, hace algunos dias se ocupa de examinar las aguas que llaman vulgarmente *del Ferro*, que con abundancia se expenden, ya en los mercados de la Boquería y Borne, ya en algunas casas, ya por dos hombres que con sus borriquillos recorren las calles. Se ha enterado de todos los vendedores acerca de su procedencia y de sus calidades, con el objeto de vigilar cuanto se pueda que no se cometan fraudes, que lleguen á esta sin mezcla de otra agua para aumentar su volumen, ni greda para darles el color ferruginoso, y burlar así la buena fe de tantísimas mugeres que diariamente las toman para aliviar sus dolencias. A mas de haberlas examinado, las ha sometido á un analisis químico.

Finalmente, para dar seguridad al público ha propuesto el citado Sr. teniente de alcalde que en cada una de las mesas y puestos en que las venden haya un rótulo que diga: *Agua ferruginosa de tal fuente &c.*, y sus precios; y que los hombres que las expenden por las calles digan su origen, todo para gobierno de los que deberán tomarlas y régimen de los señores facultativos.

Aprobamos estas medidas, que hacia harto necesarias la mala fe de algunos especuladores.

El ferro-carril construido desde esta á Mataró toca ya á su fin. Un pequeño accidente ocurrido en el tunel de Montgat parece ha sido la causa que se retardase algun tanto el día de su instalacion. Pronto la capital de Cataluña podrá vanagloriarse de contar el primer camino de hierro que habrá estado en movimiento en España.

Idem 13.

Hemos asistido á los exámenes públicos que en los dias 9, 10 y 11 se han celebrado en el colegio de señoras de Loreto, establecido en la plaza de Santana, y nos han admirado los adelantos de que han dado muestra las educandas en sus precisas respuestas á las preguntas que se les dirigieron sobre gramática española y francesa, religion, geometría, aritmética y elementos de historia natural, eclesiástica, de España y Francia.

Llamaba muy particularmente la atencion la modesta serenidad con que aquellas señoritas recitaban algunas fábulas instructivas, y en versos bien acentuados felicitaban á los concurrentes: algunas de ellas lucieron sus voces argentinas en el canto, y ejecutaron con admirable precision en el piano piezas escogidas.

En un establecimiento donde tan esmeradamente se cuida de ilustrar el entendimiento de las educandas, no puede suponerse que estas desconozcan las labores especiales de su sexo: primorosos pespuntes, bordados exquisitos, delicadísimo zurcidos, cuanto la suave mano de la madre de familia puede necesitar para los usos domésticos, todo se enseña en ese colegio, segun las diferentes muestras de obra de las alumnas que pudimos admirar.

Antes de la distribucion de premios hubo una representacion de una pieza cómica, cuyos papeles estaban á cargo de las alumnas del mismo colegio, que desempeñaron con el mayor acierto y á satisfaccion de la lucida y numerosa concurrencia.

Felicitemos sinceramente á las señoras de Loreto por el éxito de sus nobles vigilias en favor de la instruccion de la juventud, y á los padres que han tenido el acierto de colocar sus niñas en tan acreditado colegio.

(Del Diario de Cataluña.)

Ademas de los nueve periódicos que se publican en esta ciudad ha salido otro titulado *La Antorcha*, redactado por el Sr. Cubi y Soler, y que se publicará semanalmente. Parece que en sus columnas hay alguna variedad, y que los puntos que se tocan son tratados con bastante criterio. Desearnos muchos suscritores al Sr. Cubi y Soler.

Granada 13 de Agosto.—(Del Granadino.)

El alcaide y fiel del matadero han sido suspendidos en el ejercicio de su destino de órden del Sr. alcalde-corregidor por la falta de carnes que dos dias seguidos se ha notado en la carnicería para el consumo ordinario.

Noches pasadas se cometió un robo en la fábrica de paños de D. Francisco Barragan, situada en el callejon de las campanas de Santo Domingo.

El robo consistió en 11 capotes, y no pudo hacerse sin mucho trabajo y tiempo.

Sevilla 14 de Agosto.—(Del Porvenir.)

Por mas medidas que tomen las autoridades, y por mas esmero y celo con que sus dependientes procuren secundar sus miras, todos los años paga el vecindario de esta ciudad su ordinario tributo al Guadalquivir.

El viernes se ahogó un joven en el sitio llamado de la Higuera, en la puerta de San Juan, sin que á las diez de la noche hubiera parecido su cadáver.

Esta es una nueva víctima en el presente año: quiera Dios que sea la última.

Vamos á publicar un hecho que demuestra, que si bien hay personas desnaturalizadas, deshonra de la sociedad, hay tambien sugetos filantrópicos, cuyos sentimientos y acciones son dignos del respeto y la consideracion universal.

Hace cuatro noches que fue abandonada una niña recién nacida cerca de la alcantarilla que existe en el prado de San Sebastian, quedando expuesto este angelito á ser devorado por los cerdos que por allí pastan. Pero la Providencia, que tal vez para algun fin la reservaba, hizo que fuese hallada por varios vecinos de San Bernardo, antes que el rocío de la noche, el calor del día, el hambre ó los ani-

males que hemos indicado hubiesen puesto fin á su delicada existencia.

Inmediatamente que la niña llegó á San Bernardo encontró un protector en el picador Trigo, que inmediatamente la prohibió, y un apoyo en el famoso Cúchares, que desde luego se comprometió á ser su padrino de pila, destinando para el gasto del bautizo la cantidad que recibió de S. A. y de su agosto Esposo el primer día que trabajó en esta plaza.

De este modo la desgraciada huérfana, á quien sus desnaturalizados padres abandonaron á una muerte cierta, habrá sido bautizada anoche con toda solemnidad, pues sabemos que sus protectores querian hacerle un bautizo de primer órden, llevando una de las músicas de la guarnicion y convidando á él á un crecido número de personas.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN DUCADO DE POSEN.

POSEN 23 DE JULIO.

Hasta ahora nuestra ciudad se mantiene tranquila; pero se dice que los polacos han resuelto para el caso en que triunfe el partido alemán en Francfort arriesgar el último combate, y aun se designan los puntos en nuestra ciudad, en donde piensan formar barricadas, lo cual será un desatino sin ninguna esperanza de triunfo; mas como no debe admirarse de las empresas insensatas de los polacos, es muy posible que lleven á cabo una intentona. Esto seria ciertamente su golpe de gracia, porque sus fuerzas estan muy debilitadas, y ademas debe tenerse presente que los campesinos estan muy irritados contra la nobleza y piden las tres yugadas de tierra que se les habian ofrecido, ó en su defecto una cantidad de 60 á 70 thalers por individuo. No hace muchos dias que han estallado incendios en los dominios de los ricos que se han negado á esta prestacion: el fuego habia sido puesto de intento. De este modo expia la nobleza su ligereza, y muchos nobles se ven en la necesidad de invocar contra sus territorios el auxilio de las autoridades prusianas á quienes detestan.

Dicese que los agentes polacos han logrado corromper á los soldados del regimiento núm. 18 de infantería, y que en su consecuencia las autoridades solicitan se envíe dicho regimiento á otra guarnicion.

COLONIA 7 DE AGOSTO.

Ayer 6, día del reconocimiento del vicario del imperio por las tropas de toda la Confederacion, reinó la mayor tranquilidad en esta poblacion. No ha habido ceremonias militares. El Gobierno prusiano se ha puesto de acuerdo con el vicario del imperio y su ministerio, para que el reconocimiento solemne lo hagan únicamente las tropas que hayan de servir inmediatamente á la Confederacion. Para los otros cuerpos del ejército prusiano bastará el órden del día publicada por el Rey el 30 de Julio. Solo falta que los soldados obedezcan.

AUSTRIA.

INSBRUCK 5 DE AGOSTO.

Hé aqui la respuesta literal que el Emperador ha dado á la diputacion de la asamblea nacional de Viena:

Tengo un placer en recibiros, señores Diputados de la Dieta constituyente. Deseando siempre el bien de mis Estados, yo corresponderé á los votos que me expresais en nombre de vuestros comitentes, y yo me presentaré entre vosotros, aunque no me hallo completamente restablecido. Cuento ponerme en camino para Viena, y volver á ver á mis fieles austriacos. Saldré el 8 del corriente, y viajaré á cortas jornadas segun mi salud lo exige. Recibo con satisfaccion la expresion de vuestros sentimientos de lealtad.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.

FLORENCIA 2 DE AGOSTO.

Ayer á las cinco de la tarde un cuerpo austriaco pasó el Pó y tomó posicion en Revere. Se ignora la fuerza efectiva de este cuerpo y el jefe que lo manda. Una persona que ha llegado de Módena, de donde salió ayer á las cuatro de la tarde, dice que la ciudad está tranquila. El comisario de Módena habia ido á Bolonia á pedir socorros. Toda la guardia nacional de Módena se ha movilizad, incorporándose á la guarnicion piemontesa de 800 hombres. En Reggio se ha ordenado el alzamiento en masa desde los 20 hasta los 35 años.

IRLANDA.

DUBLIN 6 DE AGOSTO.

M. S. O'Brien se halla incomunicado en la cárcel de Kilmainhan. Probablemente permanecerá en dicho punto hasta que el conde de Tipperary nombre una comision especial, ante la cual comparecerá acusado de alta traicion. El viernes último los 20 paisanos acusados de haber tomado parte en la insurreccion fueron conducidos al cuartel Real para trasladarlos despues á la cárcel de Kilmainhan. El Principe Luis de Cambridge, sabiendo que estaban pobres y hambrientos, les dió de comer y los socorrió generosamente.

O'Brien se hallaba en el estado mas lamentable cuando fue preso. Estaba recién afeitado; pero sus vestidos se hallaban destrozados y en desórden. O'Brien dijo que estaba cansado de andar errante y oculto día y noche, y que hubiera preferido cien veces dar la batalla á vivir expuesto á ser cogido á cada instante. Hacia ocho dias que no se habia mudado la camisa. Habia huido con ropa y efectos abundantes, pero los repartió á los habitantes del campo. Desde el lugar de su retiro, en los montes Keiser, ha tenido que andar mas de 25 millas. Todos los constables de Thurles y Tipperary ejercen la vigilancia mas activa. Se cree que los demas jefes no tardarán en presentarse ó ser cogidos. Se asegura que Meagher se halla en los montes Keeper.

Segun ha confesado Mr. Doheny, parece que la insurreccion no habria debido estallar tan pronto. Doheny fue preso en Cloumil, en una casa donde se ocultó despues de saltar por una ventana, huyendo de la policia.

La conducta de los constables y de las tropas es admirable. Se dice que los insurgentes se han atrincherado en posiciones casi inaccesibles en el monte Slievenamon, y han cerrado todos los caminos y desfiladeros con barricadas. En muchas iglesias se han quitado las campanas para que los rebeldes no puedan tocar á rebato. Se teme que haya grandes excesos.

Cuando entró O'Brien en la cárcel parecía muy abatido. A las preguntas que se le dirigían respondía en términos claros y moderados; pero era fácil conocer que su espíritu se hallaba debilitado por las fuertes impresiones que había sufrido. O'Brien preguntó con interés por Meagher, Dillon y los demás compañeros, pues creía había sido Dillon y no Stephen de Kilkenny el que había muerto en la acción de Ballingarry. Luego pidió té. Se le trata con la mayor atención. O'Brien dice, que abandonado de todos sus amigos, no le era posible resistir largo tiempo. «Me habían prometido, ha dicho, el auxilio de una nación extranjera para arrojar á los ingleses de Irlanda.» Se han dado las órdenes mas severas para que nadie entre á ver á O'Brien. Este jefe se halla en la mas rigurosa incomunicación. Un individuo que se dió á conocer como agente de negocios de Mr. O'Brien no ha podido entrar á verle.

La esposa de O'Brien ha llegado á Dublin, acompañada de su padre Mr. Gabett. Sin pérdida de tiempo se presentó al lord lugar-teniente y le pidió permiso para ver á su marido, el cual le fue otorgado. Parece que Mr. O'Brien ha declarado con grande satisfacción que su amigo Meagher esta ya en completa seguridad.

FRANCIA.

PARIS 10 DE AGOSTO.

Se lee en el *Commerce*:

La *Presse* publica hoy una comunicación oficial relativa á los asuntos de Italia. En este documento vemos el análisis de la opinión sobre el arreglo que debía proponerse á las partes contendientes, y que se trata de conceder á Austria la línea del Adige por frontera. Dos meses hace que el Austria proponía voluntariamente este límite; pero ¿querrá contentarse hoy con esta propuesta?

Se lee en el mismo periódico:

Al mismo tiempo que llegaba ayer tarde la respuesta de lord Palmerston sobre los asuntos de Italia, un despacho telegráfico anunciaba que en el día 3 del corriente los restos del ejército piemontés, reunidos al mando del duque de Saboya, han sufrido una derrota completa al pie de las murallas de Milan. Cualquiera que pueda ser la heroica resistencia de los habitantes de Milan, es de temer que la capital lombarda sucumba antes de poco si no se apresura la conclusión de un armisticio. Pero el mariscal Radetzky, alentado por los triunfos, no consentirá en el armisticio mientras no esté convencido de que las proposiciones hechas á su Gobierno por la Francia y la Inglaterra sean acogidas favorablemente en Viena.

En su consecuencia, habiéndose reunido ayer noche el Consejo de Ministros, presidido por el general Cavaignac, ha acordado adoptar con urgencia el proyecto de arreglo propuesto por lord Palmerston, segun el cual se garantizará al Austria la línea del Adige si consiente en abandonar la Lombardia. En este sentido se han dirigido en la misma noche instrucciones á nuestros agentes en Viena y Turin con el fin de hacer que se adopten por las partes beligerantes las condiciones que propone la mediación franco-inglesa.

Hoy no hemos recibido periódicos italianos; pero la *Gaceta nacional* suiza del 8 confirma la triste noticia de la capitulación de Milan y la retirada de Carlos Alberto á la otra parte del Tessino.

La *Gaceta de Augsburgo*, hablando de la intervención, dice:

Es indudable que se ha solicitado la intervención armada de la Francia en nombre del pueblo lombardo sin esperar el consentimiento de Carlos Alberto.

Si la Francia llegara á declarar la guerra al Austria, la Confederación germánica haría probablemente ocupar por un cuerpo de tropas la frontera meridional del Tirol.

Unos viajeros que llegaron ayer de Milan refieren que reinaba la mayor confusión en dicha ciudad. En todos los cafés se hablaba de traición, y el partido republicano con su jefe Mazzini, que había perdido todo su crédito, empezaba á levantar la cabeza. Por el contrario, los campesinos se muestran favorables á los austriacos, y la nobleza opulenta que hizo la revolución está sobrecogida de espanto, y se dispone á emprender la fuga.

Se han esparcido hoy rumores de que un correo extraordinario ha llegado de Viena con despachos, en que se dice que el Austria se mostraba dispuesta á admitir la mediación de las dos Potencias, fijando por base del arreglo las mismas condiciones que propuso dos meses ha. Las condiciones, como se sabe, consistían en abandonar la Lombardia, con el cargo de satisfacer la deuda austriaca, quedando en su poder Venecia y todo el país del Este del Adige. Mas parece que el Gabinete de Viena piensa añadir una nueva condición. La cual equivaldría á una contribución de guerra. Esta condición sería aceptable si la cantidad exigida no excediese mucho de los recursos con que cuenta la Lombardia y el Piamonte.

VARIETADES.

De las colonizaciones militares en Austria y Rusia.

(Conclusion.)

Los establecimientos coloniales de la Rusia estan situados de Norte á Sur, bajo el meridiano de San Petersburgo, en las gobernaciones de Novogorod, de Witebsk, de Mohilew, de Korikow, de Kiew, de Podolia y de Kerson, encontrándose así próximos á la Polonia, al Austria y á la Turquía. Es notorio que la cuestión de lugar ha sido objeto de las

mas serias reflexiones, y que la decision que sobre ella ha recaído ha sido dictada por los temores ó las esperanzas de la Rusia en aquella parte de la Europa. El imperio es inmenso, y los reemplazos sacados del Este llegan lenta y difícilmente á la frontera del Oeste y del Sur, donde debe estar concentrada toda la acción del poder. Al colocar el Gobierno las colonias en este punto, ha querido prevenir el peligro de que cogiesen de improviso desprovista aquella frontera en un caso de ataque ó defensa repentina; queria pues asegurar una gran fuerza de que pudiese disponer rápidamente para todas las eventualidades.

En esta fundación nueva se ha dejado á las antiguas colonias del Cáucaso su primer destino, que es la guarda de la frontera; tambien se le ha conservado su administración particular. Compónense de tribus belicosas que han sido sometidas pura y simplemente al servicio militar, acomodándose á él, puesto que no tienen otro remedio. Para las colonias propiamente dichas ha sido preciso seguir un método diferente, y hé aqui cómo se ha procedido: se ha recurrido á combinaciones de dos elementos perfectamente distintos; se ha sobrepuesto una población á otra; soldados sacados del ejército regular han sido introducidos en familias agrícolas; los paisanos de la colonia, que eran seguramente los menos miserables del imperio, han sido eximidos del impuesto que debían al Estado, y en cambio han recibido para siempre en sus hogares cierto número de regimientos.

Los principios de la propiedad feudal han sido respetados en lo que tenían de beneficioso. Todo colono posee hereditariamente. Su tierra está dividida en porciones iguales que se subdividen, y la medida del derecho de cada uno es la capacidad de explotarla. Si un labrador no tiene el ganado ni los instrumentos necesarios para los trabajos de una granja completa, se reúne con uno ó muchos, y estos hombres individualmente reunidos para la explotación de una granja entera forman una mitad ó una cuarta parte de labradores, llevando todos en comun los cargos públicos. Al contrario, si un paisano dispone de mas medios de cultivo que los que exige una granja completa, puede obtener otra sin que por eso se aumenten sus obligaciones. La granja comprende ordinariamente 60 *decetines* en los regimientos de infantería y 80 en los de caballería. Añádase á esto el goce de las praderas y de los pastos que pertenecen al comun.

El colono y el soldado son aqui dos personajes que no deben confundirse: el soldado está en activo servicio, dedicando el tiempo que le sobre á la granja en que se halla establecido: el colono sostiene al soldado, menos del equipo y del sueldo que estan á cargo del Tesoro. No existe impuesto, pero las cargas son considerables: hay en primer lugar la reparacion y la construcción de los caminos, de los puentes, de las iglesias, de las escuelas y de todos los edificios públicos; hay tambien la mano de obra para todas las tierras que se ha reservado cada colonia y que igualan en extension á todo el terreno colonizado. Esta última obligación representa dos dias de trabajo semanales.

Es preciso reconocer que al fundar las colonias el Gobierno ruso hizo en gran parte los primeros gastos del establecimiento; quiso ayudar á sus paisanos para asegurar á los mas pobres los objetos de necesidad urgente, los medios suficientes para sostener su arriendo y el de sus soldados; cuidó de que las poblaciones estuviesen sólidamente construidas y provistas de todas las construcciones de utilidad pública. Por desgracia peca por ahora la institucion por su base. ¿No es en efecto una posición muy falsa y bastante difícil la del colono y su familia, frente al soldado, de este huésped militar que la autoridad les impone? ¿Está siempre satisfecho el soldado de verse así enteramente separado de los suyos, y condenado á vivir en comunidad perfecta en una familia desconocida? ¿No es una fuente perenne de rencillas la prestación del trabajo manual á que está obligado los dias en que no está de servicio? Si algunas veces el soldado se adhiere al hogar por estrechos lazos, si cesa de ser extranjero, si se casa con la hija del colono, alguna vez tambien busca su muger en otra cualquier parte: entonces es un nuevo huésped para el colono y no muy cómodo. Así se forma una familia en la familia: la una abruma á la otra hasta que á fuerza de tiempo se verifica una mezcla completa entre las dos poblaciones, borrándose toda distinción entre soldados y colonos, como sucede en Austria; pero hasta que llegue este caso deben sucederse muchas generaciones.

Pero aunque se razone en la hipótesis de esta fusion, no desaparecen todos los vicios de la institucion. Las coacciones morales impuestas por la legislación permanecen siendo excesivas, y la libertad es nula. Sometido el colono á la jurisdicción militar mas dura y á una minuciosa vigilancia, vive rodeado de un obstáculo permanente. La ley le despoja casi enteramente de su voluntad, ó no le deja su uso mas que en los asuntos mas insignificantes de la vida privada; ni aun puede elegir su estado á su gusto. Los destinados á profesiones manuales son enviados por la administración del regimiento y segun las necesidades de la colonia para que aprendan los oficios á que se les destina. Ninguno puede mudarse ni vender lo que le sobre sin una autorización especial.

Esta inmovilidad de las tierras y de las personas no es el único obstáculo que contraria el desarrollo de la riqueza colonial. No á todos los regimientos ha cabido un suelo igualmente fecundo: algunos se han establecido en paisos pantanosos que han reclamado desde luego la desecación, y que permanecen siendo rebeldes todavía al cultivo. Los medios de producción son sumamente escasos, y la falta absoluta de medios de comunicación es impedimento para toda clase de cambios.

La autoridad central hubiera querido mejorar una situación tan penosa, y los dos Emperadores que han reinado desde 1816 han hecho, bajo este aspecto, todos los sacrificios compatibles con los recursos del Tesoro. Algunas colonias gobernadas con algun esmero han aventajado á las otras en la via de los progresos materiales. Tales son las del Gobierno de Novogorod, poco distantes de San Petersburgo, expuestas á las frecuentes visitas y al examen del jefe. A costa de algunos gastos, se ha querido deslumbrar al Czar con un bienestar fingido, á lo que él mismo se ha prestado para deslumbrar tambien á los habitantes de la capital y á los viajeros privilegiados que desean conocer los establecimientos coloniales del imperio. Si se subiese al Sur hasta Kerson, se encontraría á cada paso un espectáculo bien diferente.

En 1824 quiso juzgar por sí mismo el Emperador Alejandro; pero como se esperaba su visita, toda la adminis-

tracion se puso en movimiento. ¿Qué podía hacerse para disimular al Soberano el verdadero estado de cosas? Las aldeas inmediatas se entendieron para la mejora de los caminos, arreglándose entre sí para prestarse recíprocamente hombres, muchachos y bestias. Esto es lo que regularmente se practica á cada inspección. Entonces todos los brazos estan ocupados en reparar los caminos, los puentes, los edificios públicos, y aun en arrancar árboles de los montes para plantarlos á lo largo de los caminos.

Así pues las colonias militares de la Rusia, tomadas en su conjunto, distan mucho del grado de bienestar á que se las quisiera elevar; cosa sumamente natural, atendiendo al poco tiempo que lleva de existencia una institucion que comienza; pero la Europa oriental debe ponerse en guardia porque es una institucion que se desarrolla. En el estado miserable en que en el dia se encuentra, se asegura que puede dar con una población de dos millones de habitantes una masa de 200,000 hombres armados, fáciles de concentrar en pocos dias en las fronteras de Polonia, de Austria ó de Turquía. La Rusia pues no pretende limitarse á las colonias existentes; al menos se le atribuye un pensamiento mucho mas atrevido. Quería exigir la colonización en sistemas, y habria concebido el proyecto de colonizar todo el ejército con todos los labradores de la colonia en una zona compacta que se extendería desde el Báltico al Cáucaso. Colocada de este modo la cuestión, toma un aspecto terrible, porque el ejército ruso no deja de ser numeroso, y la población de los dominios de la colonia es de cerca de 20 millones de almas. Este pensamiento, aunque algo adelantado, puede parecer impracticable, sobre todo en tan colosales proporciones; pero es sin embargo verosímil que la colonización no se detendrá en el punto á que ha llegado hoy, y que se extenderá hasta en los últimos límites de lo posible. La autoridad imperial empleará todo su poder y toda la energía del país.

Verdad es que la nobleza rusa ha visto con temor el establecimiento de las colonias y que no veria mas favorablemente su desarrollo. Mas de una vez ha intentado presentarlas al Emperador como peligrosas para el poder mismo. ¿No podrían un dia dado, las de Novogorod, inmediatas á San Petersburgo, dejarse corromper por el espíritu público, ó extraviarse por los consejos de un general popular y ambicioso? ¿No podrían en semejante caso amenazar el orden con un gran peligro? ¿Quién responde de que no se les antojase representar en los grandes negocios el papel de pretorianos? Este lenguaje de la nobleza no era dictado por un temor sincero y desinteresado. Efectivamente, ¿no perdería una parte de su influencia con este nuevo medio de reclutar?

Es difícil que las ventajas ofrecidas por el Gobierno á las colonias militares no tuviesen algunos inconvenientes por compensación. Los principios que les sirven de base son muy arbitrarios y soberanamente injustos. Aun cuando la fusion de los soldados colonos fuese perfecta, y aun cuando el bienestar fuese general, no dejaría el régimen legal de ser opresivo y vejatorio, á no ser que hubiese una reforma fundamental. Esto es grave, porque no es la época de que los paisanos colonizados del Estado puedan comprimir sus quejas y permanecer encerrados en una resignación absoluta cuando los rigores de la servidumbre principian á ser vivamente odiosos á los paisanos y los particulares.

Mas de una vez se ha manifestado el descontento. Hasta se les ha visto degenerar en turbulencias, negando la obediencia en las colonias del Norte que son las mas afortunadas. En 1831, durante los asuntos de Polonia, hubo en un punto demostraciones significativas, amenazas de agitación, y hubo necesidad de que el mismo Czar se presentase en medio de los amotinados, acompañado de un solo ayudante, para mejor herir las imaginaciones con el paso temerario que daba, con lo que se restableció el orden. Estas manifestaciones no tenían un carácter verdaderamente político: eran sin duda un resultado de las vejaciones causadas por algunas medidas arbitrarias de la administración; pero al través de todo se notaba una tendencia, cuyo objeto no podía oscurecerse.

Cualquiera que sea el curso de los acontecimientos, es seguro que las colonias militares del Austria y de la Rusia deben representar un papel en la política de estos dos Estados. Son, numéricamente hablando, la tercera parte de su fuerza militar, y se encuentran en las condiciones políticas mas favorables para adquirir una gran fuerza moral que no dejarán de usar. Sin embargo, no son iguales las ventajas ni los inconvenientes que debe esperar uno y otro imperio, porque sus situaciones políticas son muy diversas y no corren la misma fortuna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 16 de Agosto á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 10 1/2.
Idem id. del 3 por 100, 20 1/8 y 20.
Cupones no llamados á capitalizar 6 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 46 pap. Paris, 4-80 p. á 8 d. vista

Alicante, 3 b.	Málaga, 3 1/2 b.
Barcelona á ps. fs., 5 id.	Santander, 4 din. b.
Bilbao, 6 pap. b.	Santiago, 4 1/2 b.
Cádiz, 4 1/2 b.	Sevilla, 4 id.
Coruña, 2 1/2 id.	Valencia, 4 id.
Granada, 2 1/2 din. b.	Zaragoza, 3 1/2 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATRO.

CIRCO DE PAUL. A las ocho y media de la noche.—Última irrevocable función del elefante Kiouny, el cual saldrá en compañía del enano D. Francisquito y de la Sra. Magdalena Rogale.—El Sr. Tourniaire se presentará dos veces en ejercicios escogidos, así como tambien varios artistas.—La fantasma blanca.—Asistirá como de costumbre la banda militar de música del regimiento de América.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.